

Auto 574
Radicado: 2018-00540

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Con la presentación del escrito anterior, téngase por REVOCADO el poder que la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia le había otorgado al doctor Mauricio Trujillo Cardona; de otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente al doctor CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL, portador de la cédula de ciudadanía 10.216.243 y T.P. 26.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en este proceso que se adelanta contra Isnevia Cardona, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez.

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4334772ce62d37fe3bacb196e20fdf9c23c69ecff722780ebc0f16e787a60cd3**

Documento generado en 09/11/2020 03:45:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>